

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y FISCAL (OPAEF) (ANTES, SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA, RECAUDACION Y ASISTENCIA ECONOMICA DE LA EXTMA. DIPUTACION PROVINCIAL)**Expediente: 41/01/0308/2025****Fecha: 24/11/2025****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GOMEZ****Código 41002182011990.**

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) (Código 41002182011990), modificando artículos del referido texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-1cd6-660c-c581-cafb-9c33-c252-c129-416f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 24/11/2025 08:52 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) (Código 4100218201990), modificando artículos del referido texto convencional. SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-1cd6-660c-c581-cafb-9c33-c252-c129-416f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 24/11/2025 08:52 | NOTAS : F





ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11:00 horas del día 10 de octubre de 2025, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral del O.P.A.E.F. en la Sala de Juntas de este Organismo, con la asistencia de los que a continuación se dicen:

Por la parte económica:

D. Juan Francisco González Alfonso (Gerente).
D. Víctor García Rodríguez (Adjunto al Gerente).
D. María Reyes García González (Jefa del Servicio de Recursos Humanos).

Por la parte social:

D. Pedro Noguerols Bernal (U.S.O.).
D. José Carlos Rodríguez Cañada (Asesor U.S.O.).
D. Santiago Hernández Zaro (C.S.I.F.).

Actúa como secretario D. Víctor García Rodríguez.

Se verifica que la sección de CC.OO. ha sido convocada al acto, habiendo la secretaria general manifestado su indisposición para asistir. Asimismo, se deja constancia de la dimisión de todos los representantes de U.G.T. y S.A.T.

Abierta la sesión, la Comisión, de acuerdo con la convocatoria, acuerda aprobar la modificación parcial del Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, para los años 2013 a 2015, referida a los artículos 22.6 y 37 que se adjunta como anexo, una vez aprobada por el Consejo Rector del O.P.A.E.F., en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025.

El representante de U.S.O. quiere dejar constancia de su abstención, la cual justifica por estimar insuficiente la modificación aprobada por el Consejo Rector, al existir un acuerdo de 2023 que modificaba otros once artículos, que no ha sido incluido, lo cual desarrolla en escrito presentado por registro en el día de hoy y cuya inclusión en acta solicita.

El secretario rechaza dicha inclusión por ser ajena al orden del día, que se limitaba a la ratificación de la modificación aprobada por el Consejo Rector. La mayor parte del acuerdo previo se trataba de adaptación a modificaciones legales que se están aplicando de facto.

Se acuerda asimismo aprobar el acta de la sesión.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que asimismo se aprueba junto con su Anexo y firman los miembros de la Comisión negociadora anteriormente citados.

**ANEXO
MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABO-
RAL DEL O.P.A.E.F. 2013-2015.**

Las partes acuerdan modificar los artículos 22 y 37 del convenio colectivo del personal labo-
ral del O.P.A.E.F. en los términos previstos a continuación:

- a) Añadir un número 6 al artículo 22 del Convenio Colectivo, con esta redacción:

6.- Se podrá realizar parte de la jornada de trabajo en el sistema de teletrabajo, según lo dispuesto en la Normativa interna del O.P.A.E.F. reguladora de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

- b) Modificar la redacción del artículo 37, quedando redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 37.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1.- El Organismo mantendrá un fondo de hasta ciento dos mil ciento setenta y dos euros (102.172 euros) para anticipos reintegrables, al que podrán acceder todos los trabajadores fijos, el personal en situación de superior categoría, y los contratados temporales con más de dos años de antigüedad en el Organismo (respecto a este último colectivo, la Comisión Paritaria del Convenio estudiará su concesión de forma individualizada, teniendo en cuenta la perspectiva de continuidad de su relación laboral), con un tope individual máximo de cinco mil euros (5.000 euros), que deberán reintegrar en un plazo máximo de 30 mensualidades, de igual importe cada una de ellas, salvo que el trabajador opte expresamente por reintegrarlo a razón del diez por ciento de las retribuciones totales mensuales. Asimismo, el resto del personal contratado podrá solicitar también anticipo reintegrable por un importe máximo de mil quinientos tres euros (1.503 euros), que deberán reintegrar en un plazo máximo de 12 mensualidades de igual importe cada una de ellas. Se podrán solicitar tales anticipos en tanto exista cantidad disponible para ello. Los reintegros comenzarán a producirse al mes siguiente del percibo del anticipo.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación.

Al personal que le falte menos de dos años para la jubilación forzosa, solo podrá concedérsele la cantidad proporcional al tiempo que le reste, o adecuarle la forma de devolución a los meses que le quede de relación laboral. En caso de jubilación voluntaria, habrán de reintegrar la totalidad de lo que les reste del anticipo antes de que aquella se produzca.

2.- Para supuestos de extrema gravedad, como siniestros con pérdida de la vivienda, accidentes o enfermedades que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, el Organismo mantendrá igualmente un fondo de veinticuatro mil euros (24.000 euros), al que tendrá acceso todo el personal, pudiendo solicitar un máximo de ocho mil euros (8.000 euros) en tanto exista disponibilidad en el fondo, que serán reintegrados en un máximo de 40 mensualidades. La Comisión Paritaria del Convenio determinará, en cada caso, la concurrencia de los supuestos de extrema gravedad, así como el importe del anticipo.